



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Secretaría

**TUTELA PRIMERA INSTANCIA NÚMERO INTERNO 120856/
STP17670-2021
CUI. 11001020400020210245700
FABIÁN BUSTOS HERNÁNDEZ**

AVISO DE ENTERAMIENTO

Se fija hoy diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022), por el término de ocho (08) días, el presente aviso de enteramiento con el fin de notificar que la Sala de Decisión de Tutelas de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del H. Magistrado Doctor DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN, mediante providencia del nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), **PRIMERO: CONCEDE** el amparo de los derechos fundamentales a la igualdad, acceso a la administración de justicia, seguridad social y debido proceso de **Fabián Bustos Hernández**. **SEGUNDO: DEJA SIN EFECTOS** la sentencia SL1008-2021 8 mar. 2021, proferida por la Sala de Descongestión N° 4 de la Sala de Casación Laboral dentro del proceso radicado interno Corte 81562. **TERCERO: EN CONSECUENCIA**, ordenar a la Sala de Descongestión N° 4 de la Sala de Casación Laboral que (i), en el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, profiera una nueva decisión teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído; o de considerarlo necesario, (ii) surta el trámite previsto en el artículo 2° de la Ley 1781 de 2016, con el fin de devolver el expediente a la Sala de Casación Laboral para que estudie y decida, si es viable o no, la modificación de la línea jurisprudencial en punto de la inclusión de la tesis de los «actos de relacionamiento» como factor de definición de la eficacia del traslado de régimen pensional. Acción de tutela interpuesta por **Fabián Bustos Hernández**, a través de apoderado judicial, contra la Sala de Descongestión N° 4 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia por la presunta vulneración de las garantías fundamentales a la igualdad, debido proceso, acceso a la administración de justicia y mínimo vital. Al trámite fueron vinculados el Juzgado Treinta Laboral del Circuito y la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial, ambos de Bogotá, la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones, el Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., y las partes e intervinientes en el proceso ordinario laboral con radicado interno Corte n° 81652 promovido por el accionante. Contra la mentada decisión, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, procede la impugnación, la cual deberá interponerla dentro de los tres (3) días siguientes a la presente notificación. En caso contrario, las diligencias se remitirán a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

En caso de hacer uso de la impugnación, puede hacerla llegar por este mismo medio al correo electrónico secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

Lo anterior con el fin de notificar al abogado **ÁLVARO ANDRÉS JIMÉNEZ CAICEDO apoderado de PORVENIR S.A. en el proceso ordinario laboral 11001310503020170007800** terceros y a quien interese el desarrollo del presente trámite constitucional.

De igual forma, copia del mismo será publicado en la página WEB de esta Corporación.

HÉCTOR LEONEL BLANCO MALDONADO
Auxiliar Judicial II

GLORIA JARAVA

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Exts.1126 -1142 - 1143 - 1144 - 1145 Fax: 1125 - 1428
www.cortesuprema.gov.co